



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE PLENO DEL DÍA 20/03/2025**

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **11:11 horas** del **20/03/2025**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

CONCEJALES:

D^a. Laura Román González (UxCh)

D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)

D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)

D^a. Virginia Porras Méndez (UxCh)

D. Eduardo Lorenzo Caro (UxCh)

D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)

D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)

D^a Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)

D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

D. Sebastian Guzmán Martín (IU)

D. Paulino Manuel Bernal Cruz (PP)

D^a Isabel Jurado Castro (PP) Se incorpora a las 11:14 tras el minuto de silencio.

D. Francisco Javier Díaz Jurado (VOX)

D. Agustín Jimenez Inverno (VOX)

SECRETARIO/A GENERAL:

D^a. María Luisa González Ganaza

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=hS7EQGe2AS4>





Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17/02/2025 (ORDINARIA).

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 17/02/2025 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de los siguientes comunicados oficiales:

- En cuanto a la Borrasca, Chipiona va a solicitar la Zona Catastrófica, en una propuesta que se trae en el orden del día. La única parte buena es que los pantanos están llenos.
- Se ha firmado el Decreto por la Alcaldía Presidencia con fecha 7 de marzo de 2025, que resuelve: Que habiéndose acordado en Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de febrero de 2025, U.34.3. y sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno, de 20 de febrero de 2025, en su Punto Cuarto, el inicio de expediente para el nombramiento de D. Amalio González Caballero, "Amalio", conocido comerciante de Chipiona, por su contribución al fomento y la preservación de la Cultura e Historia de nuestro pueblo como Hijo Predilecto de Chipiona. Nombrar como instructor del expediente al titular de esta Alcaldía y como Secretaria la de la Corporación.
- Pronto se va a poner en marcha Chipilimp.
- En cuanto a Agrochipiona, se promueve la economía circular y se están realizando todos los preparativos.
- Ha mantenido una reunión con el Delegado de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Óscar Curtido, en cuanto a arreglo de varios Caminos.
- Está en marcha la publicación para la licitación autobús urbano 2025.
- La buena noticia sobre la licitación para el inicio de las obras para la realización del CEIP Los Argonautas.
- El 1 de abril dan comienzo las obras del PROFEA, con lo cual se llevarán a cabo una serie de Planes aprobados de garantía de rentas.
- Ha mantenido una reunión con AFANAS para la cesión Centro de Atención Temprana.

Todo ello supone mejoras para la localidad y que los dos partidos (UxCh e IU), que están gobernando, están funcionando bien.





**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL ALCALDE PRESIDENTE
DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUPLENTE
PARA LA LOCALIDAD DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN
INFORMATIVA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025. (SG).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El pasado 26 de noviembre de 2024 esta Corporación ha recibido la comunicación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla relativo a la obligación de proceder a la elección y propuesta de un candidato a los efectos de cubrir la vacante de Juez de Paz del municipio de Chipiona, conforme lo dispuesto en los artículos 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dicha convocatoria pública se publicó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 242 de 18/12/2024, se remite al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Sanlúcar de Barrameda para su publicación en el Tablón, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona (del 18/12/2024 al 20/01/2025) y en el Tablón del Juzgado de Paz, durante del plazo de 15 días hábiles.

Visto el informe de la Sra. Secretaria General de fecha 27 de febrero de 2025, que concluye lo siguiente:

“Analizado el expediente administrativo para la tramitación del nombramiento de Juez de Paz titular del municipio de Chipiona y su suplente se considera que el mismo ha seguido la tramitación reseñada en la legislación aplicable procediendo su nombramiento por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.”

Resultando que en el plazo indicado han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento las solicitudes siguientes:

- D. Juan Carlos Claver Egler
- D^a. Beatriz Ibáñez Cerezuela
- D^a. Teresa María Martín Niño Gómez
- D. Francisco Olave Almadana
- D. Israel Antonio Rodríguez Herrera
- D. Jesús Eugenio Sánchez-Ferragut

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Designar como titular para realizar las funciones de **Juez de Paz titular a D. Juan Carlos Claver Egler** y proponerlo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla a los efectos de su nombramiento.

SEGUNDO.- Designar como titular para realizar las funciones de **Juez de**





Paz suplente a D. Francisco Olave Almadana y proponerlo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla a los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- Dar traslado el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.”

Síntesis de la justificación del voto:

Sr. Alcalde-Presidente (UxCh): Expone la propuesta.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA CONJUNTA DE LOS ALCALDES DE CHIPIONA, SANLÚCAR, ROTA Y TREBUJENA SOBRE LOS VERTIDOS MINEROS AL ESTUARIO DEL GUADALQUIVIR, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025. (A).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“En reunión celebrada con los cuatro municipios de la Costa Noroeste de Cádiz, en la localidad de Chipiona el 26 de febrero de 2025, con la participación del Grupo Ecologista CANS, con la información recibida por la Universidad de Sevilla, se propuso elevar una propuesta conjunta a los plenos de cada una de estas corporaciones sobre los vertidos mineros al Estuario del Guadalquivir.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Mina de Cobre Las Cruces viene vertiendo, desde finales de 2008, un máximo anual autorizado por la Junta de Andalucía de 0.9 Hm³ de agua con metales y metaloides potencialmente tóxicos al Estuario del Guadalquivir. Esto conlleva un vertido máximo anual de 360 kg de Zn, 90 kg de Ni, 45 kg de As, Cu y Pb, y 9 kg de Hg, entre otros metales y metaloides. Como analiza una revisión científica de investigadores de las Universidades de Granada, Cádiz y Sevilla, y demuestra un informe científico y dos artículos científicos publicados en una revista internacional de impacto, este vertido minero ha contaminado los sedimentos del Estuario del Guadalquivir con efectos ecotóxicos para fauna acuática. Así, las concentraciones de metales en los sedimentos estuarinos próximos al punto de vertido de la Mina de Cobre Las Cruces, y hasta 2500 m aguas abajo, son elevadas y están relacionadas directamente con la actividad de la Mina y las características de las aguas de su vertido al Estuario del Guadalquivir. En este contexto, llama la atención el desconocimiento actual sobre los posibles impactos que los metales y metaloides retenidos en los sedimentos estuarinos estén provocando en especies de peces y otros organismos acuáticos. La Junta de Andalucía, administración competente en la gestión de la autorización del vertido de la Mina Cobre Las Cruces al Estuario del Guadalquivir y su posterior vigilancia ambiental no está realizando una vigilancia ambiental diligente, ya que la Mina viene contaminando los sedimentos gravemente y no ha saltado alarma alguna en dicha administración pública. Además, podría estar incumplándose el Plan





Hidroológico del Guadalquivir que contempla que las masas de agua contaminadas en sus sedimentos por la Mina de Cobre Las Cruces tendrían que mejorar su calidad ambiental en 2027.

Este vertido llevado a cabo por la Mina de Cobre Las Cruces durante su explotación a cielo abierto habría conllevado un máximo de 12.150 millones de litros con metales y metaloides entre 2009-2023. El nuevo vertido, ya autorizado por la Junta de Andalucía, de esta misma mina en una fase de minería subterránea conllevaría un máximo de 39.780 millones de litros. El vertido de la Mina de Los Frailes de Aznalcollar, ya autorizado ambientalmente, conllevaría, además, el vertido de 85.520 millones de litros. Es decir, los dos nuevos vertidos anunciados multiplicarían, aproximadamente, por diez el volumen de vertido en los próximos 19 años. Así, el nuevo proyecto de vertido de la Mina Cobre Las Cruces prevé verter aguas con metales y metaloides de más del triple en volumen que su primer vertido. A este vertido se sumaría el de la Mina de Aznalcollar-Los Frailes que vertería hasta 450 L/s en su fase pre-operacional, conllevando el vertido durante 18 meses de 818 kg de níquel (Ni), 397 kg de arsénico (As), 117 kg de plomo (Pb) y selenio (Se) y 99 kg de Cd, entre otros contaminantes. A esto se sumaría, el vertido durante la fase operacional que se extendería durante 17 años y en la que se verterían un máximo de 4.000.000 m³/año y un total de cerca de 5.578 kg Ni, 2.700 kg As, 797 kg Pb y Se, y 677 kg Cd, entre otros contaminantes. Estos tres vertidos mineros podrían llegar a contaminar grave e irreversiblemente el Estuario del Guadalquivir.

Esta contaminación genera graves consecuencias ambientales, con un efecto medible sobre el buen estado de los ecosistemas de todo el entorno; sin embargo, no son estos los únicos resultados. Son esperables efectos potenciales sobre la salud humana, como también perjuicios sobre otras actividades humanas que se llevan a cabo en toda la zona del estuario afectada por contaminación. Así, quedarían afectados el cultivo de arroz y otras actividades agropecuarias, la acuicultura que se está relanzando en este momento en un contexto de recuperación de áreas de marisma y las actividades de pesca en la zona alta del estuario, así como de pesca y marisqueo en la desembocadura y en toda el área de influencia de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del Guadalquivir. Todas estas actividades proveen de alimentos a la población, a la creciente demanda turística en toda la zona y a circuitos de exportación, así como de servicios ecosistémicos al estuario, conformando redes de actividad económica, laboralmente de gran importancia, que quedarían en entredicho. Se trata de actividades históricas, que han generado sistemas culturales y paisajes que se verían gravemente afectados de permitirse el desarrollo de los vertidos tal y como está planteado en este momento.

Por todo ello, se propone al **PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

Primero.- Investigar qué cantidad de los metales adheridos a material particulado presentes en el Estuario del Guadalquivir en su tramo interior están siendo transportados aguas abajo. También es muy relevante investigar las concentraciones de metales y metaloides en diferentes organismos acuáticos, y sus efectos por bioacumulación y biomagnificación en las redes tróficas y en





especies comerciales de pesquería, marisqueo, acuicultura y agricultura a lo largo de todo el Estuario del Guadalquivir.

Segundo.- Instar al Presidente del Gobierno Andaluz, Juan Manuel Moreno Bonilla, que se nombre un comité de expertos científicos independientes que evalúe en detalle, y mediante nuevas investigaciones científicas, los posibles impactos socio-ambientales que los vertidos mineros tendrían en el Estuario del Guadalquivir. Este comité de expertos debería contar con financiación suficiente para poder desarrollar dichas investigaciones. Además, este comité de expertos debería contar, entre otras personas, con la participación de los científicos de las universidades de Granada, Cádiz y Sevilla que han redactado las revisiones científicas citadas anteriormente. Existen varios precedentes recientes en Andalucía. Por ejemplo, se constituyeron comités de expertos para evaluar los posibles impactos del dragado de profundización en el Estuario del Guadalquivir, así como para evaluar el proyecto de clausura de las balsas de fosfoyesos en Huelva. Exigimos que se cuente directa y activamente con la comunidad científica porque nos jugamos mucho con los vertidos mineros al Estuario del Guadalquivir.

Tercero.- Debido a las muchas lagunas de conocimiento sobre los efectos que los vertidos mineros han tenido y podrían tener en el Estuario del Guadalquivir y la salud pública, y siguiendo el Principio de Precaución, exigimos que se establezca, de inmediato, una moratoria a nuevos vertidos mineros en el Estuario del Guadalquivir.

Cuarto.- Se informe a las entidades y colectivos ciudadanos así como a las diferentes administraciones del contenido de esta propuesta.”

Síntesis de la justificación del voto:

Sr. Alcalde-Presidente (UxCh): Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Anuncia su voto a favor, uniéndose a la propuesta y felicita la labor del Grupo Ecologista CANS.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor y felicita la labor del Grupo Ecologista CANS.

D. Sebastián Guzmán (IU): Anuncia su voto a favor y añade información a la propuesta. Felicita la gestión del Grupo Ecologista CANS.

D^a. María Naval (PSOE): Anuncia su voto a favor, uniéndose a la propuesta y felicita la labor del Grupo Ecologista CANS y agradece que hayan contactado con ella telefónicamente para explicarle la propuesta.

D^a. Laura Román González (UxCh): Anuncia su voto a favor, felicita la labor del Grupo Ecologista CANS.

Sr. Alcalde-Presidente (UxCh): Pretende llamar la atención y a todas las puertas posibles para tomar esta iniciativa.





PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 01/25, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025. (I).

El Pleno por once votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 2 PP) y seis abstenciones (4 PSOE y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Considerando que existen determinadas obligaciones que no han sido reconocidas en ejercicios anteriores por un importe total de 291.333,34 euros.

Acreditada la consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado para el ejercicio 2025, que se consideran adecuadas para la imputación de las obligaciones que se pretender reconocer.

Leído y conocido el informe de la Intervención Municipal, de fecha 10 de marzo de 2025

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 01/2025 de las obligaciones que se indican a continuación, con objeto de proceder a la aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de las obligaciones con cargo al Presupuesto General de esta Entidad Local Municipal del año 2020, prorrogado para el ejercicio 2025 en las aplicaciones presupuestarias previstas para ello:

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	APLIC. PRESUP.
JIMENEZ CORDOBA JUAN JOSE	28465537R	2019	30	27/03/19	338-48101
JIMENEZ CORDOBA JUAN JOSE	28465537R	2020	180	13/03/20	338-48101
CENTRO INFORMATICO CIADE SLU	B11397080	2022/277	125,05	17/10/22	33701-22699
PRODUCCIONES DAEX SL	B72310808	12/22	1500	3/05/22	33701-22699
MERCADO RIVERA SL	B11084050	41	9550,87	26/12/24	171-210
GREEN TRUCK SL	B72306822	6	9074	2/01/25	133-22799
HNOS GONZALEZ SL	B11280831	1059	1209,56	31/12/24	1532-22700
LAZARO ROMERO MANUEL JESUS	52321119Y	001/29	328,04	31/12/24	3321-22001
ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA	F20025318	2404463710	109,32	31/12/24	922-22799
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	A83052407	4004192725	3319,12	31/12/24	920-22201
RED ESPA#OLA DE SERVICIOS SA (RESSA)	A25009192	2024-724-101300476	2580,62	31/12/24	varias
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA SA	A41398645	F-1204-24-000444	75,9	5/12/24	1532-214





PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	APLIC. PRESUP.
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA SA	A41398645	F-1204-24-000459	37,23	20/12/24	1532-214
UTRE MULTI GESTION SL	B91792473	593	574,75	31/12/24	33700-22609
CARRASCO MOHEDANO ROCIO	53408717A	31	5129,03	7/01/25	3330-208
ORANGE ESPAGNE SAU	A82009812	M01/0086574100	21,78	6/01/25	920-22200
ORANGE ESPAGNE SAU	A82009812	601-KF25-2665	1626,24	3/01/25	926-22203
GUILLERMO GARCIA MUÑOZ SL	B23046840	FA-V-24-025531	902,45	31/12/24	1532-204
GUILLERMO GARCIA MUÑOZ SL	B23046840	FA-V-24-025532	1875,5	31/12/24	410-204
HNOS GONZALEZ SL	B11280831	693	686,49	17/08/24	320-212
HNOS GONZALEZ SL	B11280831	694	55,72	17/08/24	342-212
PALVINOX SL	B14896039	a2400233	1815	31/10/24	151-22799
GALVEZ GARCIA ANA VALERIANA	76167333 G	113	17,95	14/01/25	920-22000
UTE RSU CHIPIONA	U9354487 2	5222412S-001	217418,53	31/12/24	1621-22700
ORANGE ESPAGNE SAU	A82009812	A100194354650125	3074,83	5/01/25	920-22200
GOMEZ ESCUDERO MARIA LUISA	31311810R	43	1500	9/10/24	330-208
GOMEZ ESCUDERO MARIA LUISA	31311810R	44	1000	9/10/24	33701-22699
ELECAM SA	A11053402	150001	117,98	31/12/24	165-210
FEDERACION ANDALUZA DE ATLETISMO	G1063122 4	848	493,41	31/12/24	920-22607
MICROINF SL	B41590944	77	10336,13	31/12/24	926-623
EUROTEX TCH SA	A41283920	208728	1477,43	31/10/24	133-210
LEON CORDERO EDUARDO ANTONIO	49044526 Q	102	314,6	26/01/24	338-22609
FONTENLA GOMEZ MANUEL JESUS	52314289F	1E	1600	21/08/24	338-208
MORAL PORRAS INMACULADA CONCEPCION DEL	48887482 Q	A1/2024.	12450	17/12/24	338-22799

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos."

Síntesis de la justificación del voto:

Sr. Alcalde-Presidente (UxCh): Expone la propuesta. Son facturas presentadas fuera de plazo, sin reparos, son acciones realizadas que hay que pagar.

D. Javier Díaz (Vox): Justifica su voto en abstención, porque entienden que algunas están afectadas por no tener un presupuesto a día de hoy. Que llevan la mitad de la legislatura y que siguen a la espera. Insta a la Delegada de Hacienda





que traiga la propuesta urgente.

D^a. Isabel Jurado (PP): Agradece a la Concejala Laura Román, que le haya respondido el teléfono, que era una urgencia personal. Anuncia su voto a favor, porque entienden que es importante que las personas que se relacionan cobren las facturas generadas.

D^a. María Naval (PSOE): Anuncia su voto en abstención, que pensaban que iba a estar presente la Sra. Interventora, y que al no estar, tienen dudas en dos facturas y aunque entienden la propuesta, es el motivo.

D^a. Laura Román (UxCh): Agradece el voto, se trata de reconocer los gastos de ejercicios anteriores, que ha sido por motivos de gestión, ya que las empresas no han presentado las facturas a tiempo.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025. (TE) .

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y ocho abstenciones (4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La prestación de los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado y vertido se lleva a cabo mediante modalidad de gestión indirecta de los servicios a través de concesión administrativa desde el año 2004.

Con fecha 9 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicó definitivamente la concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento del municipio de Chipiona a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de julio de 2004.

Con fecha 22 de diciembre de 2004, se produjo la formalización del correspondiente contrato administrativo, contemplando un plazo de duración de la concesión de 25 años, de acuerdo con el citado Pliego.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 20.05.21 fueron modificadas las Cláusulas 48 y 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

El art. 48.2 del Pliego establece: *“Las tarifas del servicio serán redactadas y propuestas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la*





normativa vigente y en el plazo establecido en el artículo siguiente, teniendo en cuenta el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales". En el apartado 4º del mismo artículo se establece que "El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales".

Por su parte, el art. 49 del Pliego establece que: *"La remuneración del concesionario..... estará sujeta a revisión anual, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo, que será aprobada cada año por el Ayuntamiento a instancias del concesionario, para que pueda ser aplicada al inicio de cada año natural.*

A los efectos de que la revisión pueda ser aplicada al inicio de cada período anual, y visto que en el caso de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua, a raíz de la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesario tanto informe preceptivo del artículo 20.6 TRLRHL, como autorización de precios por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía, la solicitud de revisión de tarifas del servicio de abastecimiento de agua deberá presentarse en el Ayuntamiento antes de 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar.

En el caso de la revisión de precios para la tarifa de alcantarillado, la solicitud deberá presentarse en el ayuntamiento antes del 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar.

..."

SEGUNDO: Desde la entrada en vigor del contrato, que contemplaba inicialmente las tarifas de las Ordenanzas Fiscales nº 11 y 14 reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua vigente para 2004, de acuerdo con el texto publicado en el BOP de Cádiz de 31.12.2003, nº301, se han producido las siguientes subidas de tarifa en virtud de solicitudes del concesionario:

- En 2011 se aprueba una modificación de la ordenanza que supone una subida del 3,1%, modificación que fue publicada en BOP nº246 (29/11/2011). El porcentaje asumía parte de la subida experimentada por el IPC hasta esa fecha.
- En 2018 se aprobó una nueva modificación de la ordenanza, consistente en:
 - Para el caso del abastecimiento del agua, una subida del 13,12 % (que comprendía un la subida del IPC hasta agosto de 2018 así como la revisión por la tasa de agua en alta CAZG del 3,419%).
 - Para el caso del alcantarillado y vertido, una subida del 27,85 % (que comprendía un la subida del IPC hasta agosto de 2018).
- En 2019, con efectos para 2020, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de agosto de 2018 a agosto de 2019, que ascendía al 0,30%. El parámetro B de los derechos de





acometida experimentó una mayor subida, concretamente del 7,40%, por corresponderse con la subida del IPC del período agosto 2011 a agosto 2019.

- En 2021, con efectos para 2022, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de agosto 2019 a marzo 2021, que ascendió al 0,9%.
- En 2022, con efectos para 2023, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de marzo de 2021 a marzo 2022, que ascendió al 9,80%, si bien esta no tuvo efectos por la Resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y juego denegatoria de fecha 21.03.2023.

TERCERO.- Con fecha 26.04.2024 RME 2024/8841 se presenta solicitud por FCC Aqualia, S.A., con CIF A26019992, concesionaria de la Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de este municipio, relativa a la revisión para 2025 de las tarifas de los servicios de servicio de alcantarillado y vertido, abastecimiento de agua, y depuración, adjuntando para ello borrador de las ordenanzas reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido, abastecimiento de agua, y depuración que se proponen.

Con RME 2024/8852 de fecha 26.04.2024 la concesionaria aporta documentación requerida por la Orden de 10 de enero de 1984 sobre el servicio de abastecimiento de agua y en el que se incluye memoria económica.

La revisión de tarifas solicitada respecto al servicio de abastecimiento procede de la aplicación de la variación del I.P.C. sobre el estudio de revisión de tarifas para el año 2024, presentado con fecha de 09.10.2023 con número de registro entrada 2023/18513.

Con fecha 09.05.2024 la Concejala Delegada de Hacienda solicita informe al Ingeniero Municipal respecto de la solicitud presentada por la concesionaria, así como aclaración ya requerida en fecha 15.03.2024 sobre la diferencia en número de m3 utilizado por la concesionaria en las solicitudes R.M.E 12.703 (sin bloques en uso doméstico) y 18.513 (con bloques en uso doméstico).

CUARTO.- Respecto de las tarifas de abastecimiento, con fecha 27.04.22 y Registro Municipal de Entrada nº 7718 FCC Aqualia, S.A. solicitó la revisión de tarifas para 2023.

En base a lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, este Ayuntamiento remitió a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego la solicitud de autorización de las tarifas





propuestas, una vez éstas habían sido objeto de aprobación definitiva mediante Decreto de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda de fecha 22.12.22.

Con fecha 21.03.2023 fue dictada Resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y juego por la que no se autorizó la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Chipiona. La no autorización de la modificación solicitada se basa en la falta de aportación de los datos necesarios para la comprobación del cumplimiento del límite establecido en el artículo 97 del Decreto 120/1991, de 11 de junio.

El artículo 97 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, regula la cuota fija o de servicio estableciendo que *"El importe total de los ingresos percibidos por éste concepto, no podrá ser superior al 30 % del total de los gastos del presupuesto de explotación del servicio de abastecimiento de cada Entidad suministradora."*

Mediante Providencia de la entonces Concejala Delegada de Hacienda de fecha 18.04.2023 se trasladó al departamento de Urbanismo la resolución de no aprobación de tarifas de la Dirección General de Tributos, con el fin de que se procediera a la adaptación del texto de la Ordenanza reguladora de la de la prestación patrimonial pública no tributaria de abastecimiento de agua.

Con fecha 04.07.23 y Registro Municipal de Entrada nº 12.703 y 12.706 FCC Aqualia, S.A., solicitó la revisión de tarifas y retribución del concesionario para 2023 respecto al servicio de abastecimiento, con adecuación a lo recogido en el artículo 97 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Con fecha 07.07.23 y Registro Municipal de Entrada nº12.985 y 12.976 FCC Aqualia, S.A., solicitó la revisión de tarifas y retribución del concesionario para 2024 respecto al servicio de abastecimiento, con adecuación a lo recogido en el artículo 97 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Posteriormente, en fecha 09.10.23 y Registro Municipal de entrada n.º. 18.500 y 18.499 la concesionaria solicita la revisión de tarifas y retribución del concesionario para 2023, con adecuación a lo recogido en el artículo 97 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua y estructura de bloques en uso doméstico. Se realiza misma solicitud respecto del ejercicio 2024 en misma fecha y Registro Municipal de entrada n.º. 18.513 y 18.514.

La revisión de tarifas solicitada por la concesionaria respecto al servicio de abastecimiento en el ejercicio 2025 procede de la aplicación de la variación del I.P.C. en el período marzo 2021 a marzo 2023 sobre la base del cambio de estructura tarifaria para dar cumplimiento al artículo 97 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua.

En fecha 25.07.24 y Registro Municipal de salida 13.298 se requiere subsanación de deficiencias por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo en relación con la actualización de las tarifas para adecuación a la normativa vigente respecto del Canon de Trasvase Guadairo Majaceite. En fecha 13.09.24 y Registro Municipal de salida 15.468 se le requiere a la concesionaria subsanación de deficiencias por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo en relación con





los costes previstos para el servicio de abastecimiento de agua en el ejercicio 2025.

En fecha 29.07.2024 (Registro Municipal de entrada n.º 17.228) y 20.09.2024 (Registro Municipal de entrada n.º 20.072) – en atención a subsanación de deficiencias de fecha 13.09.2024 (Registro Municipal de salida n.º15.468)- se presenta actualización de expediente de revisión de tarifas para 2025, sumando a la cuota variable propuesta el importe de 0,0558 €/m³, equivalente al anterior canon de trasvase, tarifa que ya venía percibiendo el concesionario y cobrando a los usuarios, e imputando con ello a estos ingresos parte de los costes de la subida del precio del agua en alta aprobada por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG) - BOP número 120 de 24 de junio de 2024-.

En fecha 01.10.2024 se emite Informe por Ingeniero Municipal respecto de la solicitud de revisión de tarifas de abastecimiento domiciliario de agua potable para 2025 en el que se expone:"

- *Las tarifas vigentes aprobadas para el año 2022, son el resultado de la actualización de las inicialmente recogidas en dicho pliego, actualizadas sucesivamente aplicando el IPC interanual cada año, todo ello en conformidad con los artículos 48 y 49 del citado Pliego de Condiciones*
- *La revisión de tarifas presentadas para el año 2023 por parte del Concesionario, aplicando una revisión interanual del aumento del IPC, fueron aprobadas por el Ayuntamiento de Chipiona y publicadas en el BOP nº 12 de fecha 19/01/2023, como condición previa para remitirlas a la citada Dirección General de la Junta de Andalucía para su aprobación para poder aplicarlas.*
- *Según la resolución del 21/03/2023 de la la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía, no aprueban la modificación de la tarifa por no cumplirse lo recogido en el Art. 97.- Cuotas Fijas o de Servicio, del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91 (11/06/1991), con las modificaciones del Decreto 327/2012 (10/07/2012), en el que se indica que los ingresos por éste concepto, no podrán ser superiores al 30% del total de los gastos del servicio de abastecimiento de cada Entidad suministradora.*
- *En base a lo anterior, se presentó por parte del concesionario una propuesta de modificación de la actual estructura tarifaria en el Ayuntamiento de Chipiona, por registro de entrada número 223/12703 de fecha 04/07/2023, para cumplir con lo recogido en el art. 97 del RSDA, proponiendo una nueva revisión de las tarifas vigentes, en la que se revisa las cuotas de servicio -19,70% y las cuotas de consumo el +30,30%, todo ello según se justificaba en el expediente adjunto presentado para justificar el equilibrio económico.*
- *Ante esta situación, se plantea por parte de la Delegación de Urbanismo una modificación de las cuotas de consumo pasando de una estructura de bloque único a dos bloques crecientes, para usuarios con tarifa de uso domestico general, con las siguientes premisas: ◦ Se crea una estructura de bloques crecientes que incentive los consumos responsables a través de un ahorro en el coste económico para consumos bajos y medios. ◦ Se*





crean dos nuevas tarifas de perfil eminentemente social para usuarios con la consideración de familias numerosas y pensionistas.

- *Según lo anterior se plantea una modificación de la tarifa con una estructura de bloques crecientes y cuotas de consumo para los usuarios con suministros de uso doméstico general, comunidades rurales, familias numerosas y pensionistas. Para las cuotas de servicio (cuota fija) y de tarifas como las de usuarios de uso comercial, uso industrial, centros oficiales y otros usos, se aplica la revisión de tarifas de abastecimiento manteniendo un solo bloque.*
- *El límite propuesto para la delimitación de los dos bloques es de 24 m³ por usuario y trimestre en base al cual se ha realizado el estudio económico.*
- *Con fecha 19/07/2024 se presenta por la concesionaria INFORME ACLARATORIO EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2025 donde queda justificado la estimación de una merma en los ingresos del servicio de un 5,76%, con respecto a los que se obtendrían si permaneciera la estructura actual ante el nuevo sistema de tarifa por bloques.*
- *Con fecha 17/09/2024 y número de registro de entrada 2024/20072 se presenta por la concesionaria INFORME ACTUALIZACIÓN EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2025 atendiendo a todos los requerimientos comunicados en las Providencia anteriores.*
- *Que el sistema de tarifas propuesto cumple con el art. 94, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91 (11/06/1991), con las modificaciones del Decreto 327/2012 (10/07/2012)*
- *Que igualmente la modificación de tarifa no contradice al art. 48 (Tarifas y Tasas del Servicio) y 49 (Revisión de la Retribución) del Pliego de Prescripciones Administrativas, Técnicas y económicas integrado en el Contrato administrativo para la concesión del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Chipiona de fecha 22 de diciembre de 2004"*

Y concluye:

"En consideración con los puntos anteriores, el técnico que suscribe manifiesta que la modificación propuesta del sistema de tarifas del servicio de explotación de abastecimiento de agua potable para el año 2025 es compatible con el pliego de prescripciones establecidas conforme a la subida del IPC y por tanto PROCEDE someterla a su aprobación."

En fecha 03.10.24 se emite informe conjunto de la Tesorería e Intervención Mpal.

En fecha 24.10.24 el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora, siendo publicado Anuncio de exposición al público durante treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 212 de fecha 04.11.24.

En fecha 07.11.24 se emite por el Director General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía informe sobre el texto de la propuesta de ordenanza remitida a dicho organismo,





en virtud de lo establecido en el art. 20.6 TRLRHL. En la cuarta del mismo se indica que el "texto de la Ordenanza, en general se considera ajustada a derecho", si bien se realizan una serie de observaciones.

Realizado traslado del informe a la concesionaria a fin de que se atendieran las observaciones destacadas por la citada Dirección General, con fecha 11.02.25 se presenta informe al respecto, siendo remitido el nuevo texto de la ordenanza que se propone con fecha 25.02.25.

QUINTO: Con fecha 07.03.25 se emite informe conjunto por la Tesorería del que se desprende que en la solicitud de revisión de tarifas de abastecimiento para 2025 se propone:

- una modificación en los porcentajes asignados a las cuotas variables y fijas del servicio, para dar cumplimiento al artículo 97 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, junto a la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre marzo de 2021 y marzo de 2022, que asciende a 9,80% y una subdivisión de la cuota variable de uso doméstico, estableciendo cuatro subtipos, por bloques crecientes, de 0 a 24 m³ y más de 24 m³;
- a las tarifas resultantes en el apartado anterior, una subida de las tarifas consistente en la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período entre marzo 2022 y marzo de 2023, que asciende al 3,3% (solicitud para 2024), y al IPC en el período entre marzo de 2023 y marzo de 2024, que asciende a 3,2% (solicitud para 2025);
- a la cuota variable para cada caso, se le suma 0,0558 €/m³, equivalente al anterior canon de trasvase, tarifa que ya venía percibiendo el concesionario y cobrando al usuario, y al que se le imputa parte de la subida del precio del agua en alta aprobada por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG) - BOP número 120 de 24 de junio de 2024-.

Igualmente se indica en el citado informe, en relación al trámite de aprobación, lo siguiente:

"SÉPTIMO.- En virtud de la Disposición Final Undécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, la Disposición Adicional Primera de la Ley General Tributaria ha pasado a tener la siguiente redacción:

"Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.





Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

Y se ha añadido un apartado 6 al artículo 20 del TRLRHL, del siguiente tenor literal:

"6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.»"

OCTAVO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, ".....son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de:

a. Abastecimiento de agua a poblaciones.

....."

Los apartados 1 y 2 del artículo 5 establecen lo siguiente:

"1. El procedimiento para la autorización de establecimiento o modificación de tarifas se iniciará con la solicitud de la entidad que preste el servicio ante el órgano competente para su instrucción.





La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda aprobará mediante Orden el modelo de solicitud para la autorización de establecimiento o modificación de las tarifas incluidas en el ámbito del presente Decreto.

2. La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante y título administrativo que habilite para la prestación del servicio, salvo que se trate de una Entidad Local.

En el caso de transporte urbano en vehículos de autotaxi, únicamente se deberá presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la asociación profesional solicitante.

b) Original o copia debidamente autenticada de la Certificación del Acuerdo del órgano competente de la Corporación Local aprobando las tarifas cuya autorización se solicita, acompañado de copia completa del expediente tramitado por la respectiva Entidad Local.

En caso de que se hubiera delegado la competencia para la aprobación de las tarifas, se deberá acompañar, además, copia debidamente autenticada del acuerdo de delegación del órgano competente.

c) Informe del órgano competente por razón de la materia de la Entidad Local en el que deberán figurar las razones que justifiquen la conveniencia y oportunidad o la necesidad de la nueva tarifa, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local.

d) Informe jurídico del órgano competente de la Entidad Local relativo al cumplimiento de la normativa vigente en la aprobación de las tarifas, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local.

e) Memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa.

f) La documentación específica que se establezca para cada sector por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda."

Por tanto, una vez aprobada definitivamente la ordenanza, deberá ser remitida a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, junto con la documentación prevista en el artículo 5.2 del Real Decreto 365/2009, a efectos de solicitar su autorización.

NOVENO.- En general, para la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria, ha de seguirse el procedimiento del artículo 49 LBRL, al no poderse entender de aplicación el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas fiscales, dada la naturaleza que adquieren estas tarifas con la modificación anteriormente transcrita de la D.A. 1ª de la LGT.

Por consiguiente, el trámite de modificación de las ordenanzas, según el art. 49 LBRL será el siguiente:





- *Aprobación inicial del Acuerdo por el Pleno de la Corporación*
- *Exposición pública por término de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Siendo necesario igualmente su publicación en el Portal de Transparencia.*
- *Resolución por el pleno de las reclamaciones presentadas, en su caso, aprobación definitiva o elevación a definitivo del acuerdo inicial de aprobación.*
- *Publicación del texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones en el BOP y en el Portal de Transparencia.*

De acuerdo con el artículo 70.2 LRBRL las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL (plazo de quince días hábiles).

En el caso de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación pública no tributaria del abastecimiento de agua, se dan las siguientes particularidades:

- *Ha de solicitarse informe preceptivo regulado en el art. 20.6 TRLRHL a la Junta de Andalucía de forma previa a la aprobación provisional de la ordenanza,*
- *Una vez aprobada definitivamente la modificación, ha de solicitarse autorización a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre."*

Visto el informe emitido por la Tesorería con fecha 07.03.25, y por Secretaria General de fecha 08.10.24, por medio de la presente vengo a proponer al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Estimar la solicitud de subida, para 2025, de las tarifas reguladoras de la prestación del servicio de abastecimiento, mediante la aplicación de:

- *una modificación en los porcentajes asignados a las cuotas variables y fijas del servicio, para dar cumplimiento al artículo 97 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, junto a la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre marzo de 2021 y marzo de 2022, que asciende a 9,80% y una subdivisión de la cuota variable de uso doméstico, estableciendo cuatro subtipos, por bloques crecientes, de 0 a 24 m³ y más de 24 m³;*
- *a las tarifas resultantes en el apartado anterior, una subida de las tarifas consistente en la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período entre marzo 2022 y marzo de 2023, que asciende al 3,3% (solicitud para 2024), y al IPC en el período entre marzo de 2023 y marzo de 2024, que asciende a 3,2% (solicitud para 2025);*





- a la cuota variable para cada caso, se le suma **0,0558 €/m³**, equivalente al anterior canon de trasvase, tarifa que ya venía percibiendo el concesionario y cobrando al usuario, y al que se le imputa parte de la subida del precio del agua en alta aprobada por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG) - BOP número 120 de 24 de junio de 2024-.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento (obra en el expediente texto propuesto, presentado por la concesionara con fecha 25.02.25).

TERCERO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, en base al art. 49 LBRL.”

Síntesis de la justificación del voto:

Sr. Alcalde-Presidente (UxCh): Introduce la propuesta.

D^a. Laura Román González (UxCh): Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto en abstención, porque quieren ver el seguimiento del servicio.

D^a. Isabel Jurado (PP): Anuncia su voto en abstención, que entiende que no se quiera repercutir a las arcas municipales, que ha cambiado la norma, pero que IU decía que no iba a subir y ahora repercute a los chipioneros y chipioneras.

D. José Luis Mellado (IU): Responde que es la misma ordenanza, que parece que no se la ha leído, sube lo mismo que en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, el Consorcio queda bien y el problema lo tienen los ayuntamientos que son los que quedan mal con los ciudadanos.

D^a. María Naval (PSOE): Se van a abstener para solicitar informe a Intervención y explica los motivos.





**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA
PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA
COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CÁDIZ PARA LA
REUTILIZACIÓN E IMPULSIÓN DE LAS AGUAS REGENERADAS DE LA
EDAR CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
FECHA 17 DE MARZO DE 2025. (OU).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El pasado 19 de diciembre de 2024, en la sesión ordinaria de Pleno, se acordó aprobar inicialmente la Propuesta del Alcalde Presidente para aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Comunidad de Regantes “Costa Noroeste de Cádiz” para la reutilización e impulsión de las aguas regeneradas de la EDAR Chipiona.”

Dicho acuerdo se publicó en el BOP de Cádiz número 4 de fecha 8 de enero de 2025, anuncio número 198.305/24, abriendo un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO: Estimar la alegación presentada el 17 de enero de 2025, número de registro 2025/903 del Grupo Municipal VOX, presentando los errores sintácticos y semánticos y aprobar definitivamente el texto rectificado:

“PRIMERO. Que la Comunidad de Regantes “Costa Noroeste de Cádiz” es una corporación de Derecho Público, reconocida conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

SEGUNDO. Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 las competencias municipales propias, entre las que se incluye la gestión del ciclo integral del agua, que abarca la reutilización de aguas residuales depuradas, conforme a la legislación básica aplicable.

TERCERO. Que es esencial la reutilización e impulsión de las aguas regeneradas procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Chipiona, con el objetivo de evitar su vertido al mar y aprovechar este recurso hídrico en beneficio del subsector II del sector V de la Comunidad de Regantes “Costa Noroeste de Cádiz”.

CUARTO. Que la Comunidad de Regantes “Costa Noroeste de Cádiz” dispone de la concesión administrativa de uso de aguas regeneradas (ref. 2010SCA000041CA-688/2010), y que ha comunicado formalmente su intención de ejecutar las obras necesarias para la reutilización de estas aguas conforme a la memoria valorada redactada por la **Empresa Aqualia de marzo de 2024.**





QUINTO. Que la normativa vigente, incluida la reforma del Texto Refundido de la Ley de Aguas mediante el Real Decreto Legislativo 1/2001, refuerza la obligación de las Administraciones Públicas de fomentar la reutilización de aguas como una medida para promover la economía circular y adaptarse al cambio climático, impulsando instrumentos económicos adecuados para este fin.

SEXTO. Que, en virtud de los principios de colaboración, eficacia y economía en la gestión procesal, el Ayuntamiento de Chipiona y la Comunidad de Regantes acuerdan coordinar sus esfuerzos para maximizar los beneficios sociales y económicos del proyecto, cumpliendo con sus respectivos objetivos públicos en beneficio del interés general.

SÉPTIMO. Que la empresa concesionaria del servicio integral de aguas del municipio, Aqualia, incluye en su contrato la obligación de realizar mejoras en el tratamiento terciario de la EDAR con el fin de producir agua regenerada apta para riego. Asimismo, quedan recursos económicos disponibles en el marco de este contrato para acometer las actuaciones necesarias de conexión y bombeo hacia las instalaciones de la Comunidad de Regantes.

OCTAVO. Que la memoria valorada recoge la descripción técnica y económica de las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras, cuya finalidad es garantizar la impulsión de las aguas regeneradas desde la EDAR hasta las infraestructuras de la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz".

NOVENO. Que la colaboración entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Comunidad de Regantes se instrumentará mediante un convenio que delimitará las responsabilidades, titularidades y mantenimiento de las instalaciones, además de establecer las condiciones económicas y jurídicas para el uso sostenible de las aguas regeneradas en el marco del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

DÉCIMO. El 23 de septiembre de 2015 la Empresa FCC Aqualia Concesionaria del Servicio de Depuración, presentó un informe justificativo de la no realización de la fase 2 del proyecto de implantación de tratamiento terciario en la nueva EDAR de Chipiona y planos definitivos.

SEGUNDO: Aceptar definitivamente la propuesta de no realizar la fase 2 del proyecto de implantación del tratamiento terciario, en la nueva EDAR de Chipiona.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Anexo I, la Memoria Valorada y el Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz" para la reutilización e impulsión de las aguas regeneradas de la EDAR Chipiona", con el siguiente tenor literal **subsanado:**

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES "COSTA NOROESTE DE CÁDIZ" PARA "LA REUTILIZACIÓN E IMPULSIÓN DE LAS AGUAS REGENERADAS DE LA EDAR CHIPIONA"





En Chipiona, a fecha de la firma electrónica.

DE UNA PARTE: DON LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA,
Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

DE OTRA PARTE: DON MANUEL SILES JAÉN, *mayor de edad, casado, con DNI N.º 31.322.159-T, con domicilio a efectos de notificación en la calle Juan Ramón Jiménez, n.º 5, de esta localidad.*

Y ADEMÁS, DOÑA MARIA LUISA GONZÁLEZ GANAZA, *Secretaria General Acctal. Del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.*

INTERVIENEN

DON LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA, *en su calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, debidamente facultado para este acto por lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

DON MANUEL SILES JAÉN, *lo hace en nombre y representación de la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz", de la cual ostenta el cargo de Presidente de la misma según acuerdo adoptado por la Asamblea General de Socios en su **sesión ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre de 2001, cargo que en la actualidad ejercita según certificación expedida por el Secretario de la Comunidad con fecha 14/06/05.***

DOÑA MARIA LUISA GONZÁLEZ GANAZA, *por razón de su cargo para dar fe del presente acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113.6 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en relación con el artículo 2-H del Real Decreto 1174/867, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionarios de Habilitación Nacional.*

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz" es una corporación de Decreto Público, condición que le asiste de acuerdo con lo previsto en el art. 82 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, y por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

SEGUNDO.- *La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 regula las competencias municipales propias entre las que figuren la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:*

- *La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.*

TERCERO.- *Es de vital importancia la **REUTILIZACIÓN E IMPULSIÓN DE LAS AGUAS REGENERADAS POR LA EDAR DE CHIPIONA** y evitar su vertido al*





mar, que impide la reutilización de este valioso recurso hídrico para el subsector II del sector V de la comunidad de regantes de la Costa Noroeste de Cádiz.

CUARTO.- La comunidad de Regantes de Costa Noroeste de Cádiz obtuvo concesión de aguas con los condicionantes establecidos en la concesión de referencia 2010SCA000041CA - 688/2010 cuyo titular es C.R. Costa Noroeste De Cádiz. Con fecha 20/06/2024 se ha presentado comunicado a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz indicando: **"es intención de esta Comunidad de Regantes el inicio inminente de la obras para la reutilización de las aguas depuradas de la EDAR de Chipiona, conforme a la memoria valorada redactada por la empresa Aqualia"**. En la citada modificación se han propuesto una serie de modificaciones sobre las instalaciones y equipos incluidos en dicha concesión de aguas públicas, las cuales, según determina el departamento del DPH Y CALIDAD DE AGUAS de la Junta de Andalucía en Cádiz en oficio de fecha 05 de Agosto de 2024 (Ref: 2010SCA000041CA - 688/2010), no afectan al objeto ni características de la concesión.

Así mismo, y conforme al artículo 115 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en su apartado cuarto, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz ha condicionado la explotación total o parcial de éstas a la aprobación del acta de reconocimiento final de la obras correspondientes", se le indica que deberá comunicar a este Servicio la Finalización de la ejecución de las obras proyectadas para la citación y el levantamiento de dicho acta.

QUINTO.- Tras la Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas. Se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la actual redacción del Artículo 109. La reutilización de las aguas. **2. Las Administraciones públicas, como un medio para promover la economía circular y reforzar la adaptación al cambio climático, deberán impulsar la reutilización de aguas,previando para ello los instrumentos económicos que consideren adecuados.**

Es por ello que la voluntad del ayuntamiento de Chipiona de ejecutar la obra de producción e impulsión de agua regeneradas a la Comunidad de Regantes de Costa Noroeste de Cádiz en los términos establecidos en la concesión de referencia 2010SCA000041CA - 688/2010 cuya titular es C.R. Costa Noroeste de Cádiz y modificaciones sobre las instalaciones y equipos incluidos en dicha concesión de agua públicas, las cuales, no afectan al objeto ni características de la concesión.

SEXTO.- Tanto el Ayuntamiento como la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz", en su condición de corporaciones de derecho público, han de someter sus actuaciones a los principios de mutua colaboración, eficacia y economía en la gestión procesal y desempeñar y llevar a cabo los fines que ambos tienen encomendados, de manera que repercutan en el interés general del común de los vecinos y en este caso, primordialmente, en la satisfacción de





los intereses generales agrícolas y, por lo tanto, de las personas que desarrollan su actividad agropecuaria.

Que la C.R solicitó a la Consejería competente una serie de modificaciones sobre las instalaciones y equipos incluidos en dicha concesión, consistentes en la realización de actuaciones necesarias para la ejecución de nuevo bombeo en la salida del agua tratada lo que conllevan modificaciones respecto al depósito de regulación, al sistema de bombeo y a la tubería de impulsión hasta las infraestructuras de la C.R., dando su visto bueno la Consejería mediante oficio de fecha 06/08/2024.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Chipiona tiene concedida la gestión integral del agua a la empresa AQUALIA. Y que conforme a la mejora recogida en el pliego de condiciones, la concesionaria se obliga a la ejecución de un sistema de tratamiento terciario, para mejorar la calidad del efluente, con el objetivo final de hacerla apta para el riego y uso urbano.

Actualmente es necesario un bombeo para trasegar los volúmenes tratados hasta las instalaciones de riego, y una segunda fase que consistiría básicamente en instalar un bombeo para que la C.R. conecte sus infraestructuras a la salida de este.

Que dentro del contrato firmado, Aqualia debe realizar obras en materia de depuración con cargo al presupuesto ofertado, aún quedan por ejecutar obras, el importe de la inversión realizada según las certificaciones ascienden a 733.814,67 euros, como el total del compromiso de inversión de las dos fases, según consta en la oferta económica del expediente de Contratación eran de 1.153.600,00 euros, la diferencia por importe de 419.785,33 € se destinarían a la ejecución de las mejoras en la EDAR.

OCTAVO.- Para la satisfacción de las necesidades expuestas y, conscientes tanto el Ayuntamiento como la Comunidad, de los medios que uno y otro poseen, se ha considerado conveniente que el Ayuntamiento de Chipiona **EJECUTE LA OBRA**, UTILIZANDO los medios personales y materiales con los que cuenta el concesionario del Servicio Municipal de Agua ante los compromisos adquiridos en el contrato, y ello al amparo del art. 15 de la Ley 30/1992, por el que la Administración, para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, pueden ser encomendadas a otros órganos o entidades de derecho público cuando por razones de eficacia o por no disponer de medios técnicos para su desempeño lo aconsejen.

NOVENO.- Que con las actuaciones previstas y que más adelante se detallarán, se pretende la consecución de los objetivos comunes y finalidades antes expuestas, dentro de los respectivos ámbitos competenciales y que redundarán el interés general del pueblo de Chipiona y en especial de los agricultores y comuneros.

Por todo ello, el objeto primigenio de este Convenio es **EL COMPROMISO de ejecución de la obras por parte del Ayuntamiento de Chipiona a través de Aqualia, de conformidad con las obligaciones contempladas en el**





contrato de concesión, y simultáneamente, la cesión de los derechos de productor y suministrador de aguas regeneradas de la Comunidad de Regantes Costa Noroeste al Ayuntamiento de Chipiona (Titular de las instalaciones en la EDAR Chipiona).

Para ello es imprescindible la delimitación de las responsabilidades y del mantenimiento de las diferentes partes de las instalaciones, dar cuenta del presente convenio a la comisión de seguimiento.

DÉCIMO.- Que conforme a lo anteriormente expuesto, las partes aquí intervinientes, con el fin de regularizar y formalizar sus relaciones, acuerdan suscribir este convenio de colaboración que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto:

- a Establecer el firme compromiso del Ayuntamiento de Chipiona de ejecutar las obras siguientes; el depósito de regulación; el sistema de bombeo y la tubería de impulsión hasta las infraestructuras de la Comunidad de Regantes, "Costa Noroeste de Cádiz" dentro del término Municipal de Chipiona.
Para la instalación y puesta en servicio de la estación de bombeo a la salida del terciario de la EDAR se realizarán las siguientes actuaciones:
 - Ejecución de una línea de suministro eléctrico para el nuevo bombeo.
 - Reforma de la cámara de contacto para la instalación del bombeo.
 - Ejecución de un nuevo bombeo.
 - Conexión con las infraestructuras de la C.R.
- b Se valoran las obras de ejecución en 364.284,39€.
Las actuaciones a realizar y su presupuesto se recogen en el anexo I.
- c Definir la delimitación a efectos de la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de cada una de las instalaciones ejecutadas por el Ayuntamiento de Chipiona.
- d Establecer una comisión de seguimiento del presente convenio para facilitar y conseguir sus objetivos.
- e Cesión los derechos de Productor y suministrador de aguas regeneradas de la Comunidad de Regantes Costa Noroeste al Ayuntamiento de Chipiona.

Segunda.- Las obras establecidas en la memoria valorada que modifica el proyecto técnico de concesión de aguas, serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la empresa Aqualia con cargo a las inversiones comprometidas de la segunda fase de la depuración terciaria, recogidas en el documento de memoria, que se presentará a aprobación plenaria, junto con el presente convenio.

Tercera.- Todas las actuaciones se ejecutarán de acuerdo a las indicaciones del director facultativo de las mismas, y del supervisor, que designará por el Ayuntamiento de Chipiona y que será el responsable técnico de la buena ejecución de los trabajos, siendo éste el Ingeniero Técnico Municipal.





El Ayuntamiento aprobará las certificaciones de obra que se vayan presentando en su caso a mayor conocimiento

Cuarta.- El Ayuntamiento de Chipiona realizará las gestiones oportunas para el otorgamiento definitivo del régimen jurídico de productor y suministrador de aguas regeneradas de la EDAR Chipiona, según la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 109 bis.2. "régimen jurídico del uso de las aguas regeneradas" Tras la Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas por Real Decreto-ley 7/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas que modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Quinta.- Al finalizar la ejecución de las obras conforme al artículo 115 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI Y VII de la Ley 29/1985, de 2 agosto, de Aguas, en su apartado cuarto: "se condicionará la explotación total o parcial de éstas a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes". Una vez aprobada el acta de reconocimiento se iniciará por parte del Ayuntamiento de Chipiona y la comunidad de regantes el expediente de otorgamiento definitivo del régimen jurídico de productor y suministrador de aguas regeneradas de la EDAR Chipiona al Ayuntamiento de Chipiona.

Sexta.- Serán titularidad del Ayuntamiento de Chipiona y corresponde a éste, o a la empresa Aqualia que gestione el funcionamiento de la EDAR, su mantenimiento y responsabilidad, las obras e instalaciones que se encuentren en el interior de la estación depuradoras de aguas residuales de Chipiona, independientemente del promotor de la mismas delimitado por el cerramiento actual del recinto de la EDAR (Ver Anexo I).

Corresponderán a la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz": la titularidad, el mantenimiento y la responsabilidad de la obras e instalaciones independientemente del promotor de las mismas y que sean necesarias para la impulsión de las aguas generadas que se encuentren en el exterior del recinto de la EDAR Chipiona.

Se establece el plano definido como Anexo I en el que se determine fielmente las obras e instalaciones cuya titularidad y responsabilidad corresponde a cada una de las entidades que suscriben el presente convenio si bien el coste del mantenimiento será soportado por la concesionarias del agua regenerada reguladora de los costes fijos y variables en un segundo convenio.

Séptima.- La Comunidad de Regantes deberá satisfacer los costes con las actualizaciones correspondientes, por la gestión, mantenimiento de instalaciones de regeneración de aguas e impulsión de las aguas regeneradas al ayuntamiento de Chipiona, bajo el amparo del párrafo segundo del Artículo **109 quinquies. 1.**





Costes asociados a la reutilización de aguas, tras la **Modificación del texto** refundido de la Ley de Aguas por Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo. La aplicación de los costes serán efectivos desde el día después de la firma del acta de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Chipiona, ambas partes se comprometen una vez recepcionada la obra, a formalizar los seguros correspondientes para que las instalaciones se encuentren en perfecto estado de uso conforme a su responsabilidad.

Octava.- El tiempo de duración de este convenio es de CINCO AÑOS, renovable automáticamente con carácter anual, siempre que ninguna de las partes lo renuncie por escrito a la otra, con al menos, tres meses de antelación a la fecha de expiración. No obstante, antes de su expiración, deberán ser respetados aquellos encargos o compromisos asumidos o existentes con anterioridad, en orden a las actuaciones de ejecución y a sus anualidades futuras y siempre que exista la previa consignación presupuestarias.

Novena.- Se establece un **CAUDAL ECOLÓGICO continuo y suficiente para el mantenimiento de la fauna y la flora establecidas en dicho arroyo naturalizado con un mínimo anual DE 230,000 M³/AÑO** que deberá realizar el vertido al arroyo de Chapitel.

Décima.- La Comunidad de Regantes podrá implementar un sistema de generación de energía fotovoltaica para reducir los costes energéticos del sistema previa presentación del Proyecto Técnico.

Décimo Primero- Se considerarán como causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento o sus organismos autónomos que actúen por delegación, de hacer efectiva las certificaciones y recepciones de obras e instalaciones.
- La falta de ejecución de las obras comprometidas por el Ayuntamiento.
- La negación o falta de colaboración por parte de la Comunidad de Regantes para la tramitación del expediente correspondiente en la Consejería de Agricultura para la cesión de los derechos de productor y suministrador de agua regenerada.
- El incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio que cause grave perjuicio para una de las partes.
- La falta de comunicación de siniestros y acontecimientos que deba conocer el Ayuntamiento de Chipiona y la Comunidad de Regantes por razón de las obras ejecutadas.

Décimo segundo.- Al Ayuntamiento de Chipiona le corresponderán las facultades de interpretar, ejecutar y desarrollar el presente Convenio, reconocidas por la Ley a las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de estas prerrogativas se buscará en todo momento el consenso entre ambas Entidades de Derecho Público. En caso de llegar a conflicto jurisdiccional, será competente la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, aunque previamente se agotará, con carácter prioritario, el mutuo acuerdo sobre los posibles conflictos que pudieran existir para la ejecución y desarrollo del Convenio.





CUARTO: Aprobar la Memoria Valorada Estación de Bombeo para reutilización de agua tratada en EDAR de Chipiona, por un valor de ejecución de las obras de 364.284,39€ (IVA incluido).

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Publicar el presente texto definitivo en el BOP de Cádiz, Portal de Transparencia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona."

Síntesis de la justificación del voto:

Sr. Alcalde-Presidente (UxCh): Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Que no presentan una impugnación, sino una alegación para la corrección de errores sintácticos. No quiere que se menosprecie el trabajo que han hecho como Grupo Municipal, que en ningún momento han querido paralizar el convenio, querían que se aprobara un texto corregido y exponen su voto a favor, de este punto y de la Memoria, que es el siguiente punto.

D^a. Isabel Jurado (PP): Anuncia su voto a favor, que conoce que el sector agrario está de acuerdo. Que ha sido una presión de los agricultores, por las sequías anteriores, no como este año y le parece muy bien que así lo hayan hecho, porque podrían haber tenido muchas pérdidas.

D. José Luis Mellado (IU): Se congratula porque esta propuesta vaya a ser aprobada por unanimidad, que han asumido todas las alegaciones del Grupo Municipal de la ultra derecha Vox. Que han conseguido inyectar de agua de máxima calidad, más de dos millones y medio de metros cúbicos al año, supone para los agricultores, que garantizarán una alta calidad. Agradece el trabajo de la Junta de Andalucía, área de la Consejería de Agricultura, que ha sido rápida la adecuación de informes y actuaciones.

D^a. María Naval (PSOE): Como han hecho en Plenos anteriores van a votar a favor, siempre han solicitado la mayor urgencia para estos trámites. Que ahora estamos viviendo un fenómeno de agua, que incluso hace daño a los campos, pero en años anteriores no. Aprovecha para pedir que, ponga quien ponga las placas fotovoltaicas, que lo hagan a la mayor brevedad, para que el coste sea el menor posible.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE APROBACIÓN DE MEMORIA VALORADA PARA ADECUACIÓN DE LA EDAR A LA NUEVA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS, REFORMA DE LOS CUBEROS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, EJECUCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA TUBERÍA DE





EVACUACIÓN DE GRASA DEL CANAL DESARENADOR-DESENGRASADOR Y PROYECTO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA EDAR DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025. (OU).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“1. En la sesión ordinaria de Pleno celebrada el pasado 19 de diciembre de 2024, se acordó aprobar inicialmente la Propuesta del Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Comunidad de Regantes “Costa Noroeste de Cádiz” para la reutilización e impulsión de las aguas regeneradas de la EDAR de Chipiona.

2. El Grupo Municipal VOX presentó una alegación el 17 de enero de 2025, con número de registro 2025/903, en la que se señalaron errores sintácticos y semánticos en el texto del convenio. Dicha alegación fue estimada, aprobándose definitivamente el texto rectificado, así como la Memoria Valorada para la instalación de la Estación de Bombeo para la reutilización de Agua Tratada en la EDAR de Chipiona.

3. En el mencionado convenio, el Ayuntamiento de Chipiona asumió el compromiso de ejecutar las siguientes obras:

- Depósito de regulación.
- Sistema de bombeo.
- Tubería de impulsión hasta las infraestructuras de la Comunidad de Regantes “Costa Noroeste de Cádiz” dentro del término municipal de Chipiona.

4. Para la instalación y puesta en servicio de la estación de bombeo a la salida del terciario de la EDAR, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Ejecución de una línea de suministro eléctrico para el nuevo bombeo.
- Reforma de la cámara de contacto para la instalación del bombeo.
- Ejecución de un nuevo bombeo.
- Conexión con las infraestructuras de la Comunidad de Regantes.
- El coste total de estas obras se valora en 364.284,39 € (IVA incluido).

5. Asimismo, se establece la obligación de mantener un caudal ecológico continuo y suficiente para la preservación de la fauna y flora en el arroyo naturalizado, con un mínimo anual de 230.000 m³/año, que deberá verterse al arroyo de Chapitel.

6. Con fecha 23 de octubre de 2019, la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos resolvió la unificación y revisión de las Autorizaciones de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y Marítimo Terrestre, otorgadas al Ayuntamiento de Chipiona para la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas y los Aliviaderos de la Red de Saneamiento del municipio. Esta resolución dio lugar a la Autorización de Vertidos a Dominio Público Marítimo-





Terrestre y Dominio Público Hidráulico, bajo el expediente al margen de lo anteriormente unificando las tres autorizaciones previas (AY2533/CA-5263, AV-CA07/04 y AV-CA 07/12).

7. En consecuencia, se hace necesario adecuar la EDAR de Chipiona a la nueva autorización de vertidos, mejorar el almacenamiento de productos químicos, renovar la tubería de evacuación de grasas del canal desarenador-desengrasador y dotar a la instalación de un sistema de protección contra incendios. Estas actuaciones permitirán cumplir con las condiciones establecidas en la nueva autorización de vertidos, así como mejorar la depuración primaria y garantizar la seguridad de las instalaciones y del personal.

8. En este sentido, se ha presentado a la Junta de Andalucía una comunicación en la que se detalla que, con motivo de la nueva Autorización de Vertido (25/10/19), se instalarán nuevos equipos de medición en continuo para controlar parámetros como el pH, la temperatura, el oxígeno disuelto y los sólidos suspendidos.

9. Para ello, se propone la instalación y puesta en servicio de medidores en continuo que permitan el seguimiento de las condiciones del efluente de la EDAR, incluyendo parámetros como el pH, el O₂, la turbidez y la temperatura, así como un registrador de pluviometría para controlar la posible incidencia de las aguas de lluvia en el proceso de depuración, dada la naturaleza unitaria de la red de saneamiento.

10. Para ello se ha propuesto a la empresa concesionaria la ejecución de los trabajos e instalaciones que permitan adecuar la depuradora a los requerimientos normativos. La empresa concesionaria ha presentado las siguientes memorias valoradas para la ejecución de los trabajos necesarios:

- **Memoria Valorada de Adecuación de la EDAR a la nueva autorización de Vertidos en Chipiona (Cádiz)**, con un sistema de medición continua de parámetros (SCADA), por un valor de 64.827,52 € (IVA no incluido).
- **Reforma de los cubetos de almacenamiento de productos químicos de la EDAR de Chipiona**, por un valor de 15.708,15 € (IVA no incluido).
- **Ejecución de la renovación de la tubería de evacuación de grasas del canal desarenador-desengrasador de la EDAR de Chipiona**, por un valor de 4.201,30 € (IVA no incluido).
- **Proyecto de protección contra incendios de la EDAR de Chipiona**, por un valor de 2.186,88 € (IVA no incluido).

11. El coste total de estas actuaciones asciende a 86.923,85 € (IVA no incluido), cantidad que será asumida por la concesionaria dentro de la cuantía comprometida de inversión en su oferta económica.

12. Con fecha 11 de marzo de 2025, se ha emitido informe técnico y jurídico favorable de las actuaciones de referencia.





PROPONE:

En virtud de lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las siguientes actuaciones:

- **Memoria Valorada de Adecuación de la EDAR a la nueva autorización de Vertidos en Chipiona (Cádiz)**, por un valor de 64.827,52 €, sin IVA.
- **Reforma de los cubetos de almacenamiento de productos químicos de la EDAR de Chipiona**, por un valor de 15.708,15 €, sin IVA.
- **Ejecución de la renovación de la tubería de evacuación de grasas del canal desarenador-desengrasador de la EDAR de Chipiona**, por un valor de 4.201,30 €, sin IVA.
- **Proyecto de protección contra incendios de la EDAR de Chipiona**, por un valor de 2.186,88 €, sin IVA.

Segundo: Por tratarse de obra promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Autorizar a la empresa adjudicataria para la explotación de la estación depuradora, FCC AQUALIA S.A., a la ejecución de las actuaciones descritas en las memorias valoradas que se aprueban en este mismo acuerdo.

Cuarto: Nombrar supervisor municipal de las actuaciones a D. Antonio M. Pedrosa Query, Ingeniero técnico Industrial Municipal.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo, a la empresa FCC AQUALIA S.A., al departamento de Intervención y a los técnicos afectados, a los efectos oportunos."

Síntesis de la justificación del voto:

Sr. Alcalde-Presidente (UxCh): Introduce la propuesta.

D. José Luis Mellado (IU): Expone la propuesta.

D^a. Isabel Jurado (PP): Este punto, una vez aprobado el anterior, es normal que el Delegado de la Junta de Andalucía se interese porque sean aguas limpias.

D^a. María Naval (PSOE): Anuncia su voto a favor, que es una parte importante a solicitud de la Junta de Andalucía, agradece la atención del Técnico, que le ha atendido y resuelto sus dudas.





**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA
DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE APROBACIÓN INICIAL
DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
FECHA 17 DE MARZO DE 2025. (PC)**

El Pleno por once votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 2 PP) y seis abstenciones (4 PSOE y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

El Ayuntamiento de Chipiona, en su compromiso con la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, y en consonancia con la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, ha fomentado la creación del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia junto con las personas consejeras del mismo.

Este órgano de participación ciudadana tiene como objetivo garantizar la implicación efectiva de las personas menores de edad en la toma de decisiones municipales que les afectan, fomentando así su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía.

La creación de este Consejo representa un avance significativo hacia la construcción de una ciudad más inclusiva, donde las voces de las generaciones más jóvenes sean escuchadas y consideradas en la planificación y ejecución de políticas públicas. Este Reglamento establece el marco normativo necesario para su funcionamiento, composición y competencias, asegurando una participación estructurada y efectiva.

Fundamentación:

La aprobación de este Reglamento se fundamenta en:

1. La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.
2. La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
3. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente el ODS 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas.
4. La necesidad de crear mecanismos formales de participación infantil y adolescente a nivel local.

Medida propuesta:

Se propone al Pleno la aprobación de la siguiente medida:

1. Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Chipiona:
 - Aprobar inicialmente el texto del Reglamento adjunto a esta propuesta.
 - Someter el Reglamento a información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
 - Publicar el texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia





de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, en el siguiente enlace electrónico

- En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Si se presentaran reclamaciones o sugerencias, se resolverán dentro del plazo legal, sometiéndose el texto definitivo a aprobación por el Pleno.

Conclusión:

La aprobación inicial de este Reglamento marca un hito en el compromiso de Chipiona con los derechos y la participación de la infancia y la adolescencia. Esta acción no solo cumple con las obligaciones legales establecidas, sino que también posiciona a nuestro municipio como un referente en la participación de la ciudadanía activa desde edades tempranas.

Se invita a todos los grupos políticos y a la ciudadanía a respaldar esta iniciativa, que sin duda contribuirá a construir una Chipiona más democrática, inclusiva y preparada para los desafíos del futuro.”

Síntesis de la justificación del voto:

Sr. Alcalde-Presidente (UxCh): Cede la palabra a la proponente.

D^a. Isabel M.^a Fernández (IU): Expone la propuesta. Haciendo in voce la inclusión de la Concejala de Educación. Que no tiene nada que ver con el ámbito educativo.

D. Javier Díaz (Vox): Que todos votaron a favor en la Comisión, pero van a votar en abstención por si tienen que presentar alguna alegación o sugerencia al respecto.

D^a. Isabel Jurado (PP): Que si no cumple, no entiende que las consecuencias, si es un Consejo consultivo cómo puede tener sanciones.

D^a. María Naval (PSOE): Tiene algunas dudas, que se pondrá en contacto con la Concejala y el Técnico, se va a abstener con el ánimo de estudiar el documento y poder presentar las mejoras que entiendan oportunas.

D^a. Virginia Porras (UxCh): Esta iniciativa desde la Delegación de Educación son atendidas, pero que la infancia corresponde más con Bienestar Social. Tienen el Pleno infantil donde está toda la comunidad educativa involucrada. Agradece la inclusión y se pone a disposición de la Concejala de Igualdad.

D^a. Isabel M.^a Fernández (IU): Que no tiene nada que ver con el ámbito educativo. Y responde a la Concejala del PP que todo Reglamento recoge sus normas, le propone quedar para resolver las dudas.





Sr. Alcalde-Presidente (UxCh): Que él solicitó que se recogiera a la Concejala de Educación en el Consejo porque estaban involucrados niños/as en edad escolar. Cree que es positivo que los jóvenes y niños estén representados y que no quiere que muera cuando acabe este equipo de Gobierno.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IGUALDAD EN RELACIÓN CON EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2025, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025. (PC/I)

El Pleno por quince votos a favor (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU y 2 PP) y dos votos en contra (2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos

El 8 de marzo de 2025 marca un hito significativo en la lucha por la igualdad de género. Esta fecha nos brinda una oportunidad única para evaluar el progreso alcanzado y renovar nuestro compromiso con la construcción de una sociedad más equitativa.

En las últimas tres décadas, hemos sido testigos de avances notables en la promoción de los derechos de las mujeres y las niñas. Sin embargo, los desafíos persistentes y las nuevas amenazas emergentes nos recuerdan que el camino hacia la igualdad plena aún es largo.

La pandemia de COVID-19, la crisis climática y los conflictos geopolíticos han puesto de manifiesto la fragilidad de los logros alcanzados y la necesidad de redoblar esfuerzos para proteger y ampliar los derechos de las mujeres.

En nuestro contexto local, es imperativo abordar las disparidades que aún existen en áreas críticas como el empleo, la representación política, la conciliación laboral-familiar y la violencia de género. Estas brechas no solo afectan el bienestar individual de las mujeres y niñas de nuestro municipio, sino que también limitan el potencial de desarrollo y progreso de toda nuestra comunidad.

Como administración local, tenemos la responsabilidad y la oportunidad de liderar el cambio desde la base, implementando políticas y programas que promuevan activamente la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida municipal.

La aprobación de esta moción representa un paso crucial en nuestro compromiso continuo con este objetivo fundamental.

Fundamentación

La aprobación de esta moción se alinea con:

1. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente el ODS 5 sobre igualdad de género.





2. La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing de 1995.
3. La legislación nacional y autonómica en materia de igualdad de género.

Medida propuesta

Se propone al Pleno la aprobación de la **moción que a continuación se detalla para conmemorar el Día Internacional de la Mujer 2025:**

El 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer es un día que insta a la comunidad internacional a trabajar enérgicamente junto con los gobiernos del mundo para garantizar los derechos de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos de la vida: lograr la igualdad de género y el bienestar de la mujer es más crucial que nunca si queremos generar economías prósperas, conseguir un planeta saludable y asegurar el desarrollo sostenible.

El 2025 es un año clave para la lucha por la igualdad de género porque se celebran 30 años de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

Con esa resolución, adoptada por 189 países, se constituyó el plan más importante y el principal documento de política mundial para la igualdad de género y para cumplir con los derechos de todas las mujeres, niñas y adolescentes.

A 5 años de alcanzar los objetivos la Agenda 2030, la hoja de ruta desarrollada en Beijing es más valiosa que nunca, no solo porque la igualdad de género se encuentra entre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, sino también porque cuando los gobiernos actúan para brindar resultados a las mujeres y a las niñas, toda la sociedad se beneficia.

A pesar de los avances conseguidos, 30 años después de Beijing ningún país ha logrado plenamente la igualdad de género. Es más, cuando ocurren crisis o desastres relacionados con el clima, los conflictos armados o las pandemias, las desigualdades ya existentes empeoran y se agigantan.

Actualmente, millones de mujeres, niñas y adolescentes siguen viviendo en desigualdad y enfrentando serios desafíos para su participación y pleno desarrollo.

Ha crecido el número de mujeres que viven en contextos de conflicto y crisis: una cifra que duplica con creces la registrada en el decenio de 1990.

El número de mujeres que siguen viviendo en la pobreza continúa siendo excesivo: casi un 10% de las mujeres y niñas del mundo siguen sumidas en la pobreza extrema con escasas posibilidades de salir de ella.

En España, el porcentaje de mujeres españolas en riesgo de pobreza asciende a un 20,8%, con 5,1 millones de mujeres pobres, 300.000 más que de hombres.





Con respecto a Andalucía, la tasa de pobreza de las mujeres el año pasado fue del 31,4%, 1,8 puntos porcentuales superior a la masculina. Por otra parte, el 13,1% de las mujeres están en pobreza severa.

Otra de las áreas en las que se hace explícita la desigualdad de género es el empleo. Si bien el porcentaje de mujeres graduadas es mayor al de los hombres, la tasa de paro de las mujeres en España es del 15,1%, y en Andalucía del 21,8%, con 6,5 puntos de diferencia con respecto a los hombres.

La atención médica también sigue siendo un terreno en el que las mujeres enfrentan mayores barreras: existe un fuerte impacto del género en el diagnóstico y tratamiento de las patologías, de hecho, mientras los hombres tardan de media unos tres años para la obtención de un diagnóstico, las mujeres alargan esa espera hasta los seis años, lo que contribuye a que el porcentaje de mujeres españolas con enfermedades crónicas ascienda a un 40% superando ampliamente el de los hombres, que está en un 30%.

Las 12 áreas de especial preocupación en la vida de las mujeres identificadas en Beijing en 1995 siguen requiriendo de acción urgente: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia contra la mujer, conflicto armado, economía, ejercicio de poder y toma de decisiones, mecanismos para el adelanto de la mujer, derechos humanos, medios de comunicación, medio ambiente, infancia.

Cumplir con los derechos de las mujeres y las niñas no solo puede poner fin a la pobreza, sino que también puede mejorar la salud, la educación y las consecuencias del cambio climático.

Invertir en igualdad es la solución para lograr un mundo donde las niñas y los niños disfruten de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.

Hoy, en el Día Internacional de la Mujer, desde el Ayuntamiento de Chipiona, instamos a un compromiso colectivo por la defensa de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres en todas las comunidades, promoviendo sus voces e ideas, e invitamos a que se adopten las siguientes medidas identificadas por NNUU:

- Desmantelar toda legislación discriminatoria y aprobar leyes y políticas robustas que promuevan la igualdad de género.
- Supervisar, asignar e invertir recursos públicos para que las niñas y adolescentes tengan el apoyo y la protección que necesitan para alcanzar su potencial.
- Abordar las causas fundamentales de la violencia de género y apoyar el acceso de mujeres y niñas a programas multisectoriales de calidad.
- Promover un reparto del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado con igualdad de género.
- Garantizar que las mujeres en toda su diversidad cumplan funciones de liderazgo y ocupen un lugar en los ámbitos de toma de decisiones.





Para todas las mujeres y niñas: Derechos. **Igualdad. Empoderamiento.**
Bajo este lema, el 8 de marzo, en el Día Internacional de la Mujer, comprometámonos con la creación de un mundo más inclusivo, centrado en las niñas, las chicas y las mujeres, que ayude a crear un mundo más justo e igualitario para ellas, y un futuro más brillante, pacífico y próspero para todos nosotros.

Es por eso que este Ayuntamiento se compromete a involucrarse activamente con sus ciudadanas y ciudadanos, y en especial con sus niños y niñas, en la tarea de mejorar y promover políticas de igualdad, elaborando y difundiendo propuestas de inclusión, declaraciones e iniciativas de promoción de los Derechos de la Infancia en actos Institucionales este 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Una Ciudad Amiga de la Infancia debe ser una ciudad comprometida con los derechos de los niños y las niñas sin discriminación, una ciudad que manifiesta su compromiso político y social garantizando las leyes y normas para hacerlos efectivos.

Conclusión

La aprobación de esta moción representa un paso significativo hacia la construcción de un municipio más igualitario y justo. Al invertir en la igualdad de género, no solo mejoramos la vida de las mujeres y niñas, sino que contribuimos al desarrollo sostenible y al bienestar de toda la comunidad.

Este compromiso posicionará a Chipiona como un referente en la promoción de la igualdad de género, demostrando nuestro firme apoyo a los derechos de las mujeres y niñas, y nuestro compromiso con la creación de un futuro más equitativo para todas las personas."

Síntesis de la justificación del voto:

Sr. Alcalde-Presidente (UxCh): Introduce la propuesta.

D^a. Isabel M.^a Fernández (IU): Expone la propuesta como proponente.

D. Javier Díaz (Vox): Que no se trata de una propuesta de igualdad real. Expone su voto en contra, no le parece bien la demonización que se está haciendo a su partido.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, que muchas cosas que ponen en la propuesta ya lo hacen las empleadas de la Delegación de Igualdad, que existen leyes de protección, pero lo vota en aras de la igualdad real.

D^a. María Naval (PSOE): Exponen su voto a favor. Que cualquier día es el Día de la Mujer y que viendo cómo está creciendo el voto de la ultra derecha en Europa, pronto vamos a tener que volver a luchar por derechos que ya teníamos y que vamos a perder.





PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- URGENCIAS.

**PUNTO U 11.1.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA
PRESIDENCIA PARA SOLICITAR AL GOBIERNO CENTRAL LA
DECLARACIÓN DE ZONA CATASTRÓFICA POR EL PASO DE SUCESIVAS
BORRASCAS (AG)**

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 VOX), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar, la siguiente propuesta:

“El sector primario en Chipiona, incluyendo en este la agricultura y la agroindustria, genera el en torno a la mitad del empleo de la localidad. Se trata pues, de una economía con peso y un sector decisivo. Dentro de este sector primario se da una especialización, la flor cortada. Por la localización privilegiada del municipio, se dan cultivos de mucho primor, que gozan de un buen prestigio en los mercados, tanto nacionales, como internacionales.

La superficie destinada a este tipo de cultivo, llegó a superar las 700 hectáreas. Las diferentes crisis, han ido reduciendo los niveles de superficie. Situándose actualmente en torno a las 300 hectáreas de cultivo, principalmente en invernaderos. Actualmente se realizan muchas plantaciones enfocadas o programadas a producir en fechas concretas: San Valentín, Día del Padre, Semana Santa, Las madres en Inglaterra y Rusia, etc.

La flor cortada en la comarca de la Costa Noroeste, sostiene una facturación en torno a los 90 millones de euros (*Fuente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía. Año 2005*). A pesar de que esta cifra ha cambiado desde el año 2005, el sector de la flor cortada en nuestro municipio sigue siendo un porcentaje alto de la PFA (Producción Final Agraria Andaluza). La relevancia de esta cifra radica en la pequeña superficie en la que se produce. De esta forma, comparando el cultivo de la flor cortada, con el resto de los cultivos denominados sociales, podemos decir que 1 Ha de flor cortada en invernadero equivale a 750 Has de girasol en secano, a 230 Has de algodón en regadío y a 100 Has de remolacha de regadío.

De la economía del cultivo de la flor cortada en esta comarca, dependen más de 11.000 familias, proporcionando ocupación directa a más de 8.000 personas.

El pasado 8 de marzo sufrimos el paso de un tornado a consecuencia de la borrasca JANA. A esta borrasca le han sucedido otras como KONRAD Y LAURENCE. Esta sucesión de borrascas se han caracterizado principalmente por fuertes vientos, habiéndose alcanzado registros superiores a los 100Km/h en la mañana del día 8 de marzo. Ante esta situación, la Delegación Municipal de Agricultura visitó las zonas afectadas, comprobándose el alcance del desastre, con multitud de invernadero destruidos por los fuertes vientos y la consiguiente pérdida de cosechas. Por ello, se habilitó un registro de declaraciones de daños, al cual han accedido los agricultores afectados, independientemente de las valoraciones realizadas por las organizaciones agrarias.





Consta en el expediente, informe del Técnico de la Delegación Municipal de Agricultura, **y se solicitará desde la Delegación de Agricultura informes a la Policía Local, Protección Civil, Playas y Urbanismo, que se incluirán al presente acuerdo.**

Por ello, propongo al Pleno lo siguiente:

1. Solicitar la presente propuesta de solicitar la declaración de zona catastrófica.
2. Comunicar al Gobierno de la Nación y a todos los organismos competentes el acuerdo adoptado."

Síntesis de la justificación del voto:

Sr. Alcalde-Presidente (UxCh): Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor. Entiende la propuesta.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, ya que es una petición necesaria para nuestros agricultores.

D. José Luis Mellado (IU): Expone su voto a favor, como miembro del Consejo Local Agrario, entiende la propuesta y su necesidad.

D^a. María Naval (PSOE): Exponen su voto a favor. No entiende porqué la Junta de Andalucía no ha incluido a Chipiona como zona catastrófica y se hace desde el Ayuntamiento con una propuesta con una carilla, que son las comunidades y el Estado quienes son los encargados de esta materia, que van tarde.

D^a. Laura Román (UxCh): Lo han hecho lo antes posible y un Técnico no se merece que diga la portavoz del PSOE que es una carilla la propuesta.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 17/02/2025 AL 16/03/2025.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía Presidencia de fecha 17/02/2025 al 16/03/2025.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS.

Ruego de D. Agustín Jiménez (Vox): Al Concejal de Medio Ambiente y Bienestar Animal, en cuanto a la problemática existente con los animales en la localidad, por el abandono, quiere saber qué se está haciendo actualmente al respecto. En qué fase está la protectora de animales y cuándo cree que se pondrá en marcha.

Ruego de D. Agustín Jiménez (Vox): Al Sr. Alcalde, sobre la Okupación del local de Fibromialgia de la Barriada Camacho Baños, en qué situación se





encuentra y cuáles son las actuaciones que va a realizar el Ayuntamiento al respecto y tienen conocimiento de que se han realizados obras en el interior, qué se va a hacer al respecto.

Ruego de D^a. Isabel Jurado (PP): Al Concejal de Urbanismo pregunta sobre las actuaciones del acerado de la Avda. de Jaén.

Ruego de D^a. Isabel Jurado (PP): Al Alcalde, sobre los consejos local, que el Consejo de Medio Ambiente no está constituido, que hubo problemas en la legislatura anterior, pero llevan meses viendo con la poda distintos vídeos de lo enfadadas que están algunas personas. Que el Consejo es positivo para saber qué se va a hacer con los árboles en cada momento.

Ruego de D^a. Isabel Jurado (PP): Al Concejal de Servicios Municipales, en el Muelle, que no se quita la inundación, que no baja el agua. Quiere conocer si hay algún problema, porque no aminora el agua.

Ruego de D^a. María Naval (PSOE): Esta mañana han contactado varios agricultores, que exigen que saquen el agua de varios Pagos que están desbordados de agua, que el campo está ahogado.

Que es hora de dejar de dar vueltas con el Proyecto de García Serrano, que no lo ponen en entre dicho, pero hay que darle alguna solución, que está también la Junta de Andalucía.

No tiene sentido gastar dinero en un festival de agricultura en estos momentos, es mejor gastar ese dinero en los agricultores.

Ruego de D^a. María Naval (PSOE): Al Sr. Alcalde, tienen conocimiento de que en el Edificio Curricán, el Sr. Alcalde usa la plaza número 79, si es propietario o alguno de sus familiares. Pregunta si tiene que ver con la vivienda que corresponde a ese garaje.

Ruego de D^a. María Naval (PSOE): Al Delegado de Urbanismo, pregunta si las viviendas del Edificio Curricán tienen cédula de habilitabilidad, que están en la página el Idealista.es a la venta.

Ruego de D^a. María Naval (PSOE): Al Sr. Alcalde, tienen constancia que presuntamente hay una denuncia a su cargo de confianza, que se cogía en mano dinero para viviendas ilegales, que les decía a los vecinos que se iban a legalizar esas viviendas, uno de los vecinos lo ha puesto en manos de la justicia, si al Alcalde le afecta.

Ruego de D^a. María Naval (PSOE): Al Sr. Alcalde, que hay una factura de 13.000 euros por el suministro del sistema de video vigilancia, algunas en la Jefatura de la Policía Local, que la Concejala Laura Román ha mandado que se desinstalen, parece que se hizo un procedimiento de Contratación, que parece ser un paripé, porque las cámaras no estaban en uso. Esto lo tiene un vecino de Chipiona en los Juzgados, que no quiere decir si es verdad o no, pero quiere saber la conformidad o no a la factura.





Ruego de D^a. María Naval (PSOE): Al Sr. Alcalde, pregunta por la situación por vía judicial de los parking de las Tres Piedras. Que eran ilegales, pero que al parecer se montan ilegalmente, parece ser, por un documento firmado por el Cargo de Confianza y el Sr. Alcalde, que no sabe si puede ser una falsedad documental. Que le comente cómo está el expediente, que dice que está archivado, pero le dicen que hay dos imputaciones.

Ruego de D^a. María Naval (PSOE): Sobre una propuesta que presentaron a Pleno para comenzar a trabajar, dirigida al Concejal de Playas, que era una Comisión donde estaban los Concejales y un grupo de interesados, para que se cree una zona acotada para mascotas. Que hay también un sector turístico importante y que beneficiaría a Chipiona.

D. Sebastián Guzmán (IU): En cuanto a los animales y refugio se está realizando el control de colonias ferales, para la recogida de perros se está actuando con personal de Medio Ambiente y Policía Local para esos animales que aparecen en la vía, se localiza al dueño y si no está chipado y se localiza al dueño y se solicita que se coloque el chip. El refugio se está demorando, está en fase de realización del Pliego, que en Urbanismo tenemos la falta de la que era Asesora y eso ha supuesto la sobre carga del resto de empleados de Urbanismo. Se han rectificado varios planos por la Delineante y cuando salga la licitación le informará.

D. José Luis Mellado (IU): La Avd. de Jaén se aprobó por Junta de Gobierno hace un par de semanas, y el proyecto está en Contratación para la licitación. Sobre la promoción de viviendas, se ha quedado sorprendido, que el 22 de febrero firmó el informe y no sabe porqué no se le ha respondido, que la Providencia informar que tienen licencia de Primera ocupación.

D. José Luis Barriga (UxCh): Sobre el inundamiento del Muelle, que hay una hondonada y que tienen que repararla con alquitrán para rellenarla, pero está recogida el agua, que han echado hoy hormigón.

Sr. Alcalde-Presidente (UxCh): Es cierto que una persona ha ocupado ASEFICHI, nada más tener información se ha denunciado en el Cuartel de Guardia Civil, pero hay menores, que se ha informado por parte de la Policía Local, están esperando las actuaciones.

Se hace cargo del ruego de los agricultores. Ya ha explicado en varias ocasiones el proyecto, no tienen autorización de la Delegación de la Junta de Agricultura, motivo por el que no está en marcha el proyecto.

Sobre las video cámaras, están viendo esa factura y lo están investigando, hay una licitación de cámaras y ha quedado desierto por ahora.

Sobre el contrato firmado a bolígrafo, que eso no es cierto, que lo han ganado en el Tribunal Superior de Justicia. Le han pedido las escrituras, y como está judicializado por los dos propietarios, así que no pueden dar más información, que han intentado incluso expropiarlo, pero no pueden hacerlo en estos momentos.

Sobre la playa para perros, sobre la iniciativa del PSOE, de enero de 2023, propuesta de la Concejala de Playas, que era María Naval, de Montijo a





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 30/04/2025
LA SECRETARIA GENERAL

Valdeconejos, y habrá que decirle a los vecinos que se va a usar esa playa para eso. Que la playa de Montijo no es una playa. Que no se va a crear una comisión de Portavoces, que en Chipiona dónde se va a colocar.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PREGUNTAS.

No se presentaron en tiempo y forma, aún así, el Sr. Alcalde las tramita en el turno de ruegos.

Y siendo las **14:00 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. María Luisa González Ganaza

